

DECRETO ALCALDICIO N° 1984 /

APRUEBA CONTRATO DE EJECUCION DE  
OBRA QUE INDICA.

REQUINOA,

31 JUL 2025

Esta Alcaldía decretó hoy lo siguiente:

**VISTOS** :

Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades, Texto Refundido coordinado y sistematizado, fijado por el D.F.L. N° 1 del Ministerio del Interior de 2006.

Lo dispuesto en la Ley N° 21634 que Moderniza la Ley N° 19.886 y Otras Leyes, para mejorar la calidad del gasto público, aumentar los estándares de probidad y transparencia e introducir principios de economía circular en las compras del estado.

El Decreto N° 661/2024 DEL Ministerio de hacienda, que Aprueba reglamento de la Ley N° 19.886, de Bases sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios, y deja sin efecto el Decreto Supremo N° 250, de 2004, especificando y detallando las normas legales para la gestión tanto de compradores como proveedores que venden sus productos y servicios a organismos públicos.

El Decreto Alcaldicio N° 2136 de fecha 13.08.2018 que aprueba Manual de Procedimiento de Licitaciones, Contrataciones y Adquisiciones.

Lo Dispuesto en la Ley N° 19.880 sobre procedimientos administrativos.

**CONSIDERANDO:**

El Decreto Alcaldicio N° 1629 de fecha 16.06.2025 que autoriza iniciar proceso de licitación Pública correspondiente a Servicios De Ejecución De Soluciones Constructivas Programa Habitabilidad 2024-2025.

El Decreto Alcaldicio N° 1844 de fecha 15.07.2025 el cual Adjudica Servicios De Ejecución De Soluciones Constructivas Programa Habitabilidad 2024-2025, para beneficiarios de los programas del subsistema Seguridades y Oportunidades (Familias y Vínculos) al proveedor Fernando Neicun Construcciones E.I.R.L, RUT N° 76.164.102-6, Contratista, por un monto total de \$30.392.600.- IVA incluido. Autoriza emisión de Orden de Compra a través del Portal Mercado Público.

El Memo N° 1415 de fecha 29.07.2025 de la Dirección de Desarrollo Comunitario, mediante el cual remite Contrato de Construcción de obras menores de fecha 28.07.2025.

El Decreto Alcaldicio N° 3326 de fecha 28.10.2025 que aprueba convenio de transferencias de recursos programa habitabilidad 2024.

**DECRETO :**

**APRUEBASE** Contrato de construcción de obras menores de fecha 28.07.2025, suscrito entre la I. Municipalidad y el SR. Fernando Neicun Construcciones E.I.R.L, RUT N° 76.164.102-6, para Servicios De Ejecución De Soluciones Constructivas Programa Habitabilidad 2024, con la finalidad de beneficiar a 08 familias participantes de los programas vínculos y Familias del Subsistema Seguridades y Oportunidades. Por un monto total de \$30.392.600.- IVA incluido.

**AUTORIZASE** emisión de Orden de Compra a través del Portal Mercado Público.

**IMPUTESE** el gasto a la Cuenta N° 114.05.15.009 "Programa Habitabilidad, FONDOS MIDEPLAN.

**ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.**

  
LEYLA GONZALEZ ESPINOZA  
**SECRETARIO MUNICIPAL**

  
WALDO VALDIVIA MONTECINOS  
**ALCALDE**

WVM/LGE/CAB/LGE/TUS/bcs

**DISTRIBUCION:**

Secretaría Municipal

Mercado Público

Dirección Des. Comunitario

Archivo.-

MEMO: \_1415\_ /

ANT. : Programa Habitabilidad.

MAT. : Contrato.

Requínoa, 29 de Julio de 2025.

**DE : SRA. THANNIA ULLOA SANCHEZ**  
**DIRECTORA DESARROLLO COMUNITARIO**

**A : SR. WALDO VALDIVA MONTECINOS**  
**ALCALDE I. MUNICIPALIDAD DE REQUINOA**

1. A través de **Decreto Alcaldicio N° 1844 de fecha 15.07.2025**, el cual aprueba contratación mediante modalidad de licitación pública ID 3656-94-LE25 para la realización de las obras denominada **SERVICIOS DE EJECUCIÓN DE SOLUCIONES CONSTRUCTIVAS PROGRAMA DE HABITABILIDAD 2024-2025**, correspondiente a los programas del Subsistema Seguridades y Oportunidades (Familias y Vínculos), a través del Portal Mercado Público. Dado lo anterior se solicita respetuosamente a usted, autorizar la contratación de la persona que se individualiza más adelante:
  - **FERNANDO NEICUN CONSTRUCCIONES E.I.R.L**, RUT N° **76.164.102-6**, contratista, construcción de obras menores, domiciliado Lo Ulloa s/n, Coltauco. La ejecución de la mano de obra que se desea contratar requiera al menos 59 días corridos, a contar del día 28 de Julio del 2025, por un monto total de **\$30.392.600 IVA incluido**. Lo anterior para ejecutar 43 soluciones constructivas a beneficiarios de los programas del Subsistema seguridades y Oportunidades (Familias y Vínculos)
2. El monto señalado deberá ser imputado a la **cuenta N°114.05.15.009 Programa Habitabilidad, Fondo Mideplan.**
3. Se adjunta documentos.



**THANNIA ULLOA SANCHEZ**  
**DIRECTORA DESARROLLO COMUNITARIO**

TUS/BCS/bcs

**DISTRIBUCION**

- Alcalde.
- Dideco.
- P. Habitabilidad.

## CONTRATO DE EJECUCION DE OBRA

En Requínoa, a 17 de Julio 2025 (dos mil veinticinco) entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE REQUINOA**, corporación de derecho público, Rut. N° 69.081.300-9, representada por su Alcalde, don **WALDO VALDIVIA MONTECINOS**, chileno, ambos domiciliados en calle Avenida Comercio N° 121, de la comuna de Requínoa; y don **FERNANDO NEICUN CONSTRUCCIONES E.I.R.L.**, chileno, contratista, Rut. N° 76.164.102-6, domiciliado en Lo Ulloa s/n, Coltauco, se acuerda el siguiente contrato de ejecución de obra:

**PRIMERO:** Por Decreto Alcaldicio N° 1844, de fecha 15.07.2025 la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE REQUINOA, aprueba la contratación mediante la modalidad de licitación pública N° ID 3656-94-LE25 para la ejecución de las obras: **SERVICIOS DE EJECUCIÓN DE SOLUCIONES CONSTRUCTIVAS PROGRAMA DE HABITABILIDAD 2024-2025**, a don **FERNANDO NEICUN CONSTRUCCIONES E.I.R.L.**

**SEGUNDO:** Consecuente con lo dicho, la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE REQUINOA, encarga a don **FERNANDO NEICUN CONSTRUCCIONES E.I.R.L.**, la ejecución de las obras **SERVICIOS DE EJECUCIÓN DE SOLUCIONES CONSTRUCTIVAS PROGRAMA DE HABITABILIDAD 2024-2025**, quien se obliga a ejecutarlas de acuerdo a lo indicado en las Bases Administrativas y técnicas, Formatos y Documentos Anexos .

**TERCERO:** El valor de ejecución de las obras que trata este contrato, correspondiente a las obras terminadas, aprobaciones y gastos, directos e indirectos, que implique el buen cumplimiento del contrato, asciende a la suma de **30.392.600 IVA incluido**, que será cancelado por la Ilustre Municipalidad de Requínoa, sin reajuste ni intereses al contratista, mediante dos estados de pagos, el cual será cancelado de acuerdo al estado de avance, presentando junto a la factura, un informe del Técnico del Programa Habitabilidad y el acta de recepción emitida por el receptor técnico de FOSIS.- Para la cancelación de los estados de pago, el contratista deberá entregar a la Ilustre Municipalidad de Requínoa, el siguiente antecedentes:

Factura visada por la Encargada del Programa, extendida a nombre de la Ilustre Municipalidad de Requínoa, RUT N° 69.081.300-9, Avenida Comercio N° 121. Según normativa de S.I.I e informe correspondiente.

**CUARTO:** El plazo de ejecución de la obra será de 59 días corridos, contados desde el día 28 de julio fecha en la cual se efectuara Acta de Entrega del Terreno.-

**QUINTO:** El contratista deberá entregar una Boleta Bancaria "a la vista" para garantizar el Fiel Cumplimiento del Contrato y buena ejecución de la obra, tomada a nombre de la I. Municipalidad de Requínoa, expresada en pesos, por un monto equivalente al 5% del valor de la oferta y con una vigencia de 60 días hábiles. Esta deberá ser entregada dentro del plazo de 15 días hábiles contados desde la fecha de notificación de la adjudicación la que será devuelta al contratista previa su solicitud por escrito con posterioridad a la Recepción Definitiva sin observaciones de la obra por parte de la Comisión Receptora.

**SEXTO:** La boleta de garantía, el vale vista o depósito a la vista, la póliza de seguro electrónica o el certificado de fianza a la vista serán aceptados como instrumentos válidos de garantía de fiel cumplimiento de contrato.

En caso de cobro de la garantía, el proveedor deberá reponer la garantía por igual monto y por el mismo plazo de vigencia que la que reemplaza, dentro de los 5 días hábiles siguientes contados desde el cobro de la primera, son pena del término anticipado del contrato sin derecho a indemnización alguna.

Será responsabilidad del contratado mantener vigente la garantía de fiel cumplimiento hasta 30 días hábiles posteriores a la culminación del respectivo contrato. En caso de renovación del contrato, y cuando la boleta tenga fecha de vencimiento anterior al término de dicha renovación, el contratado deberá reemplazarla, dentro de los últimos 5 días de vigencia de la misma, por otra de iguales características, que cumpla con el plazo de vigencia referido, son pena del término anticipado del contrato sin derecho a indemnización alguna. Mientras se encuentre vigente el contrato, las renovaciones de esta garantía serán de exclusiva responsabilidad del proveedor.

La restitución de la respectiva garantía será realizada 30 días después del término del contrato.

**SEPTIMO:** El Contratista será sancionado con el cobro de la garantía de fiel cumplimiento en los siguientes casos:

- a) Cuando el respectivo proveedor no pague las multas aplicadas y no sea posible descontarlas de los respectivos estados de pago.
- b) Cuando por una causa imputable al respectivo contratista, se haya puesto término anticipado al correspondiente contrato.
- c) Por el incumplimiento de las obligaciones impuestas por las bases y el respectivo contrato

**OCTAVO:** La recepción provisoria de las obras la realizará el ITO (Técnico del Programa Habitabilidad) el día hábil siguiente de la fecha en que el contratista le notifique sobre el término de los trabajos por familia, informándole y dejando en acta inmediatamente si existen o no observaciones a subsanar de los trabajos, en caso de que existan observaciones, el contratista deberá subsanarlas en el menor tiempo posible, y con ello debe notificar nuevamente al ITO (Técnico del Programa Habitabilidad) sobre el término de los trabajos, para lograr la recepción provisoria de parte de éste. Si el contratista no ejecuta las reparaciones, saldos de obras o cambios señalados por el ITO (Técnico del Programa Habitabilidad), ésta podrá llevar a cabo la ejecución de dichos trabajos por cuenta del contratista con cargo a las garantías, previa autorización del Alcalde, dejando constancia del hecho, aplicándose las multas que por atraso correspondiere. En ningún caso podrá el contratista excusar su responsabilidad por los trabajos defectuosos o negarse a construirlos bajo pretexto de haber sido ejecutados por un subcontratista. Si durante el periodo que transcurra entre la Recepción Provisoria y la Final se presentan defectos en los trabajos, producto de mala ejecución o materiales defectuosos, la Unidad Técnica deberá instruir al contratista por oficio, otorgándole un plazo para resolver estos problemas, los que el contratista deberá resolver a su costa. Si éste se negara o no cumpliera con los plazos definidos, la Unidad Técnica deberá solicitar el cobro de la Boleta de Garantía correspondiente.-

**NOVENO:** Transcurridos el plazo de 15 días contados desde el vencimiento del plazo del contrato, se constituirá el ITO en el lugar que se ejecutó la obra, a fin de verificar que la obra no presente daños estructurales provenientes de vicios de construcción o materiales defectuosos en sus terminaciones e instalaciones, si corresponde. En el caso, de que hubieren dichos daños o materiales defectuosos, el ITO (Técnico del Programa Habitabilidad) no recepcionará y otorgará para subsanarlas un plazo máximo de 15 (quince) días corridos. Vencido este plazo, si el contratista hubiere subsanado los defectos observados, la Comisión recepcionará la obra en forma definitiva.

Si por el contrario, el contratista no subsanará los defectos en el plazo otorgado, el ITO informará de ello a la Unidad Técnica a fin de hacer efectiva la Boleta de Garantía que corresponda y las responsabilidades del contratista.- Si la obra fuera recepcionada definitivamente, el ITO informará a la Unidad Técnica para que se disponga la devolución de las cauciones que existieren.

**DECIMO:** En todo lo no estipulado en el presente contrato rigen plenamente los Términos de Referencia, Especificaciones Técnicas, planos, Formatos y demás antecedentes que formaron parte de la licitación Pública, como asimismo la propuesta técnica, económica y demás antecedentes sustentatorios efectuados por el contratista.

**DECIMO PRIMERO:** Para todos los efectos legales las partes fijan domicilio en la ciudad de Requínoa y se someten a la competencia de sus Tribunales de Justicia.

**DECIMO SEGUNDO:** El presente contrato se suscribe en cuatro ejemplares de igual tenor y fecha, quedando uno en poder de doña FERNANDO NEICUN CONSTRUCCIONES E.I.R.L y los restantes en poder de la Ilustre Municipalidad de Requínoa

  
**FERNANDO NEICUN CONSTRUCCIONES E.I.R.L**  
**RUT. 76.164.102-6**

  
  
**WALDO VALDIVIA MONTECINOS**  
**ALCALDE.**